

## RESOLUCIÓN 1172 (Tunja, 09 de febrero de 2021)

**"Por la cual se autoriza la contratación de cupos de Residencias Estudiantiles para la vigencia 2021"**

**El Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia**

En uso de las atribuciones legales y estatutarias, y especialmente las contenidas, en la Ley 30 de 1992, Acuerdo 066 de 2005 y Acuerdo 013 de 2020.

### CONSIDERANDO

Que, la Ley 30 de 1992, Título II Capítulo VI Establece que, los contratos que celebren las Universidades Estatales, para cumplimiento de sus funciones, se regirán por las normas del derecho privado, según naturaleza de los contratos.

Que, la Ley 30 de 1992, artículo 117, modificado por el artículo 8 de la Ley 1503 de 2011, establece: "Las instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psicoactivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo".

Que, los Acuerdos 074 de 2010 y 064 de 2019, la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia adopta y modifica el Estatuto de Contratación, respectivamente.

Que, el Acuerdo 027 de 2017 adopta el Estatuto de Bienestar Universitario, Artículo 11.

Que, el Acuerdo 013 de 2020, reglamenta el Servicio de Residencias Estudiantiles de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia".

Que, el artículo 16, del Acuerdo 013 de 2020, dispone: la Dirección de Bienestar Universitario, mediante Resolución Rectoral, convocara anualmente a los dueños de inmuebles, a presentar propuestas de arrendamiento para las residencias estudiantiles, bajo el régimen contractual y normativo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia".

Que, el artículo 16, párrafo primero del Acuerdo 013 de 2020, dispone desarrollar el programa de residencias estudiantiles hasta por once (11) meses durante la vigencia respectiva, en consecuencia, se tomaran en arriendo los cupos necesarios".

Que, el acuerdo 055 de 2019 "aprueba el Presupuesto de ingresos y de gastos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021".

Que, mediante resolución 5570 de 2019, se invitó a propietarios de bienes inmuebles, a presentar propuestas de arrendamiento de cupos de residencias estudiantiles, para la vigencia 2020".

Que, la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, requiere "CONTRATAR INMUEBLES EN ARRIENDO DE PROPIEDAD PRIVADA, PARA LA VIGENCIA 2021", con el fin de dar cumplimiento al acuerdo 013 de 2020, teniendo en cuenta que estudiantes del programa requieren

hacer uso de las residencias en sus respectivas sedes con el fin de dar solución a problemas de conectividad, practicas académicas, imposibilidad de viajar a su residencia de origen y custodia de bienes muebles propiedad de estudiantes del programa, entre otros.

Que, la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, requiere "CONTRATAR INMUEBLES EN ARRIENDO DE PROPIEDAD PRIVADA, PARA LA VIGENCIA 2021", con el fin de dar cumplimiento al acuerdo 013 de 2020, por el cual se reglamenta el servicio de Residencias estudiantiles en la Sede Central y Facultades Seccionales de Chiquinquirá, Duitama, Sogamoso y Extensión Aguazul.

Que, la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, requiere "CONTRATAR CUPOS DE RESIDENCIA EN ARRIENDO EN INMUEBLES DE PROPIEDAD PRIVADA, PARA LA VIGENCIA 2021", en cumplimiento al Convenio inter Administrativo No. 006 de 2017, celebrado entre el Departamento de Boyacá, el Instituto Financiero de Boyacá-INFIBOY y la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia-UPTC, para las Sedes Central y Facultades Seccionales de Chiquinquirá, Duitama y Sogamoso.

Que, la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, requiere "CONTRATAR CUPOS DE RESIDENCIA EN ARRIENDO EN INMUEBLES DE PROPIEDAD PRIVADA, PARA LA VIGENCIA 2021", con el fin de dar cumplimiento al Acuerdo 023 de 2019 "programa Año Cero" en la Sede Central y Facultades Seccionales de Chiquinquirá, Duitama, Sogamoso y Extensión Aguazul.

Que, mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por las Resoluciones 407, 450, 844, 1462 y 2230 de 2020, el Ministerio de Salud y Seguridad Social declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el país, con el propósito de facilitar el aislamiento social y tomar medidas que garanticen la contención del virus SARS-cov-2 (COVID 19), en todo el territorio colombiano. Así mismo, se han expedido Decretos e instrucciones por parte del Gobierno Nacional, Departamental y Municipal tendientes a enfrentar la pandemia y las consecuencias derivadas de ella.

Que, la Dirección de Bienestar Universitario encargada de adelantar procesos de convocatoria y selección de estudiantes para otorgar el beneficio de cupo en residencias estudiantiles, manifiesta que mantiene vigente los servicios de bienestar universitario, entre ellos el programa de residencias estudiantiles, por lo que, esa Dirección debe asegurar la contratación de bienes inmuebles para el buen desarrollo del programa en mención acatando el acuerdo 013 de 2020, y así mismo dar cumplimiento a las resoluciones de adjudicación de cupos de residencias a estudiantes que han participado en convocatorias para tal fin.

Que, en ocasión a la continuación del II semestre académico del 2020, y semestres académicos del 2021, según resolución 02 de 2021 que modifica la resolución 48 de 2020, se debe mantener vigente el programa de residencias estudiantiles, toda vez que, existen estudiantes residentes en uso de los inmuebles por la facilidad para acceder a la conectividad, así mismo por el desarrollo de prácticas educativas de últimos semestres, y, la existencia de mobiliario propiedad de estudiantes en esos inmuebles.

Que, la Dirección de Bienestar Universitario recomienda continuar con la contratación de cupos aprobados en la convocatoria 5570 de 2019, en pro de evitar el riesgo de contagio del personal de Bienestar Universitario, Planeación, Control Interno y propietarios de las residencias estudiantiles,

quienes deben revisar cada una de las viviendas para corroborar que cumplan con las exigencias para el uso de los inmuebles, y así mismo se considera importante que los estudiantes permanezcan en un mismo lugar de habitación hasta que disminuyan los índices de contagio por COVID.19.

Que, el canon de arrendamiento por cupo para la vigencia 2021, será incrementado según el índice de precios al consumidor (IPC) correspondiente al 1,61%, con relación al valor mensual cancelado en el año inmediatamente anterior estipulado en la Resolución 5570 de 2019.

En mérito a lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1: OBJETO.** Continuar con la contratación de cupos aprobados en la convocatoria 5570 de 2019, de acuerdo a la necesidad de cupos para la vigencia 2021.

**ARTICULO 2: DURACION.** La contratación de cupos se realizará en el periodo comprendido entre el nueve (09) de febrero de 2021, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021.

**ARTICULO 3. VALOR.** El canon de arrendamiento por cupo para la vigencia 2021 es de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS (\$168.700).

**ARTÍCULO 4.** La presente Resolución rige a partir de su expedición.


Dada en Tunja, a los nueve (09) días del mes de febrero del año 2021.

### PUBLIQUESE Y CUMPLASE



**OSCAR HERNÁN RAMÍREZ**  
Rector

Proyectó: Jesús David Hernández Martínez / Abogado Bienestar Universitario 

Aprobó: Mario Mendoza Mora / Director Bienestar Universitario 

Revisó: Ricardo Antonio Bernal Camargo/ Director Jurídico 